

atienden a todos los clientes interesados en nuestras publicaciones, ya sea presencialmente o por cualquier sistema de pedido, correo, teléfono, internet, etc., o bien indirectamente a través de empresas de distribución editorial contratadas a tal efecto, así como a través de una serie de librerías privadas concertadas en distintas ciudades españolas.

Durante 2003 se ha continuado la política de pedir un mínimo de resultado a las empresas de distribución con las que trabajábamos, actualmente mantenemos un número (6) idóneo para nuestras necesidades; así mismo se ha concluido prácticamente la red de librerías asociadas.

En 2003, la librería virtual del BOE a través de Internet ha crecido y se ha confirmado como un medio seguro y eficaz para la venta de publicaciones oficiales. En reconocimiento a esta realidad, la Junta Central de Publicaciones del Ministerio de la Presidencia, ha desarrollado un proyecto de coordinación entre todos los Ministerios, para la creación de un Catálogo General de Publicaciones del Estado, a través del cual se puede realizar el comercio electrónico en la tienda del BOE.

La Librería del BOE ha seguido en 2003 aumentando sus fondos de ediciones públicas con la incorporación de fondos de unidades editoras públicas de Baleares, Galicia y Navarra.

Actividad comercial:

Cuadro 18

Distribución de la facturación en euros

Ventas al contado en mostrador	247.216,13
Reembolsos de mensajería y ventas por correo	192.208,58
Distribuidores auxiliares	406.731,48
Ventas a crédito y por pago anticipado	206.329,34
Ventas de la Tienda Virtual	89.330,89
Librerías Asociadas	98.581,69
Tarjetas Cliente	11.623,80
TOTAL	1.252.021,91

4. Departamento de Tecnologías de la Información

4.1 El BOE en Internet:

Durante el año 2003, el Departamento de Tecnologías de la Información del BOE inició un rediseño de la Web y de sus contenidos, en aras de facilitar su consulta y buscando una mayor eficacia de sus servicios de cara al ciudadano.

Adicionalmente, a raíz de la publicación del Plan de Choque para el Impulso de la Administración Electrónica en España, se adaptó el proyecto para cumplir con las medidas que en él se incluyen relativas a los servicios Web de las Administraciones Públicas.

Así, esta nueva Web incluye como novedad, además de un nuevo diseño y reorganización de contenidos, los siguientes puntos:

Versiones de las páginas institucionales en lenguas cooficiales (catalán, euskera, gallego y valenciano), así como inglés y francés, en cumplimiento de la medida número 6 del Plan de Choque para el Impulso de las Administraciones Públicas.

Nuevos buscadores para los anuncios de la Sección V del BOE y de la Sección II del BORME.

Nuevos buscadores para suplementos del BOE en lenguas cooficiales (catalán, gallego y valenciano).

Nuevo buscador en la Web institucional que permite localizar las páginas según el idioma con el que se esté accediendo.

Versión adaptada para discapacitados en todos los idiomas de la Web y accesible desde cualquier página. Se ha hecho especial esfuerzo en este punto y se han seguido las recomendaciones publicadas al respecto (WAI) por diversos Organismos como CEAPAT (IMSERSO) o CERMI.

Toda la Web funciona sobre equipamiento lógico basado en «software libre» como sistema operativo LINUX, servidor web Apache, lenguaje PHP y buscador swish-e. En este último se ha colaborado en su desarrollo y modificación.

4.2 Sistemas y Comunicaciones.

Se inicia la migración progresiva del direccionamiento privado del BOE a direcciones GTA asignadas por el Ministerio de Administraciones Públi-

cas para garantizar la compatibilidad y acceso de los ordenadores personales con el despliegue de la Intranet Administrativa. Gracias a la asignación de las nuevas direcciones y la adecuada configuración, tanto de los DNS como de los PROXY, es posible acceder al portal funciona.es (<http://www.funciona.es>).

Atención y soporte a usuarios, como servicio continuado, por parte del Infocentro. Entre sus tareas se incluyen:

Cambio de motor del Antivirus y actualización diaria del fichero DAT.

Instalación de herramienta de control de equipos (herramienta de inventario de hardware y software).

Plan de pruebas del sistema de copia de los ordenadores personales.

Sustitución e instalación de cien nuevos equipos.

Cambio de los ordenadores de las aulas informáticas y de los ordenadores de atención al público de las dependencias de Trafalgar.

Instalación de nuevas versiones de software.

Soporte a usuarios y resolución de incidencias sobre microinformática tanto en este edificio como en Trafalgar.

Control y gestión de las copias de respaldo (DAT y DLT) de los servidores.

Copia de seguridad de las imágenes del BOE a DVD.

Finalización del proceso de migración de Office 95 a Office 2000.

Cambio de los terminales de control horario por terminales con comunicación IP.

Mantenimiento de periféricos (sustitución de toner y resolución de incidencias).

Instalación del robot de cintas StorEdge DLT7000.

Mantenimiento y gestión de la red de datos interna del Organismo.

Enajenación de equipos obsoletos.

BANCO DE ESPAÑA

13140 RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2004, del Banco de España, por la que se acuerda dar publicidad a las sanciones por infracciones muy graves y amonestación pública, impuesta por Orden de 14 de octubre de 2003, a la sociedad de tasación Expertise, S. A., a don Rafael Pérez Rodríguez, don José Salas Burzón y don Amador Moreno Retamino.

Resolución por la que se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Estado de sanciones impuestas por la comisión de infracciones muy graves y amonestación pública, previstas en el Título I, Capítulo III, de la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, en concordancia con la disposición adicional décima de la Ley 3/1984, de 14 de abril, por la que se adapta la Legislación Española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones en el sistema financiero, en virtud de Orden Ministerial del Secretario de Estado de Economía, por delegación del Vicepresidente Primero del Gobierno y Ministro de Economía.

Con fecha 14 de octubre de 2003, el Secretario de Estado de Economía, por delegación del Vicepresidente Primero del Gobierno y Ministro de Economía, dictó Orden Ministerial resolviendo el expediente de referencia IE/ST-3/2002, incoado por la Comisión Ejecutiva del Banco de España, de 31 de octubre de 2002, a la sociedad de tasación «Expertise, S. A.», a don Rafael Pérez Rodríguez, don José Salas Burzón y don Amador Moreno Retamino, y siendo firme en vía administrativa, procede de conformidad con el artículo 27.5 de la Ley 26/1988, de 29 de julio (BOE del 30), sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, dar publicidad de la sanción de amonestación pública en el «Boletín Oficial del Estado» y de las siguientes sanciones por infracciones muy graves impuestas en dicha Orden, que dispuso, entre otras, las siguientes:

«Primero.—Importe a «Expertise, S. A.», las siguientes sanciones, todas ellas previstas en el Título I, Capítulo III, de la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, en concordancia con la Disposición Adicional Décima de la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la Legislación Española en materia de enti-

dades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero:

a) Multa por importe de 10.000 euros prevista en el artículo 9 de la Ley 26/1988, de 29 de julio, por la comisión de la infracción muy grave, tipificada en el apartado 2.1.1.^a de la Disposición Adicional Décima de la Ley 3/1994, de 14 de abril, consistente en el incumplimiento de los requisitos de homologación para ejercer la actividad de tasación recogidos en la legislación del mercado hipotecario.

b) Amonestación pública, prevista en el artículo 10 de la Ley 26/1988, de 29 de julio, por la comisión de la infracción grave, tipificada en el apartado 2.b.2.^a a) de la Disposición Adicional Décima de la Ley 3/1994, de 14 de abril, por los hechos imputados en el cargo relativo al incumplimiento de la normativa aplicable a la elaboración de informes y certificados de valoración.

Segundo.—Imponer a cada uno de los miembros del Consejo de Administración de «Expertise, S. A.», don Rafael Pérez Rodríguez, don José Salas Burzón y don Amador Moreno Retamino, la siguientes sanciones, todas ellas previstas en el Título I, Capítulo III, de la Ley 26/1988, de 29 de julio, en concordancia con la disposición adicional décima de la Ley 3/1994, de 14 de abril:

a) Multa por importe de 3.000 euros, a cada uno de ellos, prevista en el artículo 12 de la Ley 26/1988, de 29 de julio, por su responsabilidad en el grado que ha quedado determinado en el presente procedimiento en la infracción muy grave tipificada en el artículo 2.a.1.^a) de la Disposición Adicional Décima de la Ley 3/1994, de 14 de abril, consistente en el incumplimiento de los requisitos de homologación para ejercer la actividad de tasación recogidos en la legislación del mercado hipotecario.

Madrid, 25 de junio de 2004.—El Secretario General, José Antonio Alepuz Sánchez.

13141 *RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2004, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del Euro correspondientes al día 13 de julio de 2004, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

CAMBIOS

1 euro =	1,2372	dólares USA.
1 euro =	133,97	yenes japoneses.
1 euro =	7,4358	coronas danesas.
1 euro =	0,66470	libras esterlinas.
1 euro =	9,2048	coronas suecas.
1 euro =	1,5206	francos suizos.
1 euro =	88,22	coronas islandesas.
1 euro =	8,4735	coronas noruegas.
1 euro =	1,9559	levs búlgaros.
1 euro =	0,58190	libras chipriotas.
1 euro =	31,483	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	250,65	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanos.
1 euro =	0,6616	lats letones.
1 euro =	0,4261	liras maltesas.
1 euro =	4,4700	zlotys polacos.
1 euro =	40,920	leus rumanos.
1 euro =	239,8600	tolares eslovenos.
1 euro =	39,999	coronas eslovacas.
1 euro =	1.779.300	liras turcas.
1 euro =	1,7034	dólares australianos.
1 euro =	1,6345	dólares canadienses.
1 euro =	9,6499	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	1,8757	dólares neozelandeses.
1 euro =	2,1017	dólares de Singapur.
1 euro =	1.422,47	wons surcoreanos.
1 euro =	7,5210	rands sudafricanos.

Madrid, 13 de julio de 2004.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

13142 *DECRETO 45/2004, de 20 de mayo, por el que se declara bien de interés cultural el Conjunto Histórico de la Villa de Castropol (Asturias).*

La Villa de Castropol, capital del concejo del mismo nombre, se ha ido configurando a lo largo de la Historia como un núcleo que ejemplifica perfectamente la adaptación de los hombres al terreno sobre el que se asientan, por muy irregular que este sea. También nos muestra esta Villa ejemplos destacados de los distintos estilos artísticos que se han venido sucediendo en Asturias a lo largo de los tiempos, sobre todo desde el siglo XVI a la actualidad (tras el grave incendio que sufrió en 1587). Así, estilos como el barroco, el modernismo, el eclecticismo, el racionalismo o el regionalismo montañés alcanzan en Castropol altas cotas de perfección, en edificios tales como los Palacios del Marqués de Santa Cruz de Marcenado, del Valledor o el de las Cuatro Torres, la iglesia de Santiago Apóstol, Villa Rosita, el Casino, o el propio Ayuntamiento. También la arquitectura popular asturiana encuentra aquí acomodo, materializándose en ejemplos tan interesantes como Casa Ovidio o Casa Murias.

La constatación de la importancia artística, y también histórica, de Castropol llevaron a la entonces Consejería de Cultura a incoar, con fecha 20 de noviembre de 1997, el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural (Conjunto Histórico), a favor de la Villa de Castropol (Asturias).

El citado expediente fue tramitado inicialmente por esta Consejería de conformidad con lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, y el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de dicha Ley, modificado por Real Decreto 64/1994, de 21 de enero. De esta manera, se solicitaron, y se obtuvieron, informes favorables de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, de la Real Academia de la Historia y de la Universidad de Oviedo. Con fecha 26 de enero de 1999 se concedió trámite de audiencia al Ayuntamiento de Castropol, publicándose en el BOPA de 3 de marzo de 1999 la apertura del período de información pública. Se presentó una alegación por parte del Ayuntamiento de Castropol, con fecha 11 de febrero de 1999, consistente en una propuesta alternativa de delimitación del entorno de protección del Conjunto Histórico. El Pleno del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias decidió en su reunión de 12 de noviembre de 2002 mantener la propuesta original, desestimando la alegación del Ayuntamiento, que debaja sin proteger varios flancos del perímetro del Conjunto Histórico.

La aprobación de la Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural, determinó que, en virtud de la Disposición Transitoria Primera, el expediente continuase su tramitación conforme a lo establecido en la nueva normativa. En aplicación de esta legislación, se solicitó informe a la Comisión de Urbanismo y de Ordenación del Territorio de Asturias (CUOTA), emitiendo dicho organismo con fecha 15 de febrero de 2002 un informe favorable a la declaración del Conjunto Histórico. También informaron favorablemente la declaración de Castropol como Conjunto Histórico la Permanente de la Comisión del Patrimonio Histórico de Asturias, en su sesión celebrada el 7 de marzo de 2002, así como el Pleno del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias, en su reunión del 12 de noviembre de 2002.

En su virtud, y conforme a lo establecido en los artículos 10 y siguientes de la Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural, a propuesta de la Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 20 de mayo de 2004, dispongo:

Artículo 1. *Declaración.*

Se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, la Villa de Castropol, concejo de Castropol. La descripción del bien y sus valores se hace constar en el anexo I del presente Decreto.

Artículo 2. *Delimitación.*

Delimitar el Conjunto Histórico de la Villa de Castropol, así como su entorno de protección según la descripción literal que consta en el anexo I-3 y del plano de situación del anexo II del presente Decreto.